



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICADO: 087583184002-2023-00246-00

PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: KATERINE JOHANNA BERROCAL TROCHA C.C. 44.160.839

DEMANDADO: ITALO JOSÉ LÓPEZ BOVEA C.C 85.476.717

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de PRIVACION DE LAPATRIA POTESTAD, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente su estudio de admisibilidad. Soledad, julio 11 de 2023.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. JULIO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-

Al despacho demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por la señora KATERINE JOHANNA BERROCAL TROCHA, actuando en nombre propio y en favor de su menor hija, en contra del señor ITALO JOSÉ LÓPEZ BOVEA. Se observa que se reúnen los requisitos de ley, por lo que se procederá a la admisión de la misma. En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD promovido por la señora KATERINE JOHANNA BERROCAL TROCHA C.C. 44.160.839, en representación de su hija NDEJLB, en contra del señor ITALO JOSÉ LÓPEZ BOVEA C.C 85.476.717.
2. Imprimase el trámite verbal indicado en el Art. 368 y S.S. del Código General del Proceso.
3. No se ordena el emplazamiento del demandado señor: ITALO JOSÉ LÓPEZ BOVEA C.C 85.476.717, ya que consultada oficiosamente por parte de la secretaria del despacho la base de datos del ADRES, se logra determinar que el citado señor se encuentra afiliado a la **EPS SALUD TOTAL** en el régimen contributivo en calidad de cotizante en el Departamento de Magdalena, razón por la cual, se oficiará a dicha entidad de salud y al RUAF SISPRO, a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, certifiquen al juzgado los datos de la empresa que tiene afiliado al demandado ITALO JOSÉ LÓPEZ BOVEA C.C 85.476.717 y datos adicionales de su ubicación física o electrónica que le registra en esas bases de datos, a efectos de lograr su efectiva notificación.
4. Notifíquese al Agente del Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho Judicial.
5. Exhortar a la parte actora a que manifieste los nombres y direcciones físicas y/o virtuales de los parientes cercanos por línea paterna que deban ser escuchados al interior de este proceso (art. 61 del C.C.).
6. Téngase a la Dra. KATERINE JOHANNA BERROCAL TROCHA identificada con la C.C. 44.160.839y T. P. N°. 203.784, como demandante y vocera judicial dentro del proceso, en los términos y las facultades expresadas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DÍAZ PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07